|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 11(Add.19)(Add.3)-S** |
|  | **13 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 7(C) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(C) Tema C – Temas sobre los que ya se ha alcanzado un consenso en el UIT-R y para los que se ha identificado un método único

El Tema C engloba una serie de cuestiones consideradas sencillas, respecto de las cuales el UIT-R logró fácilmente un consenso. Dichas cuestiones guardan relación con la resolución de incoherencias en las disposiciones reglamentarias, la aclaración de ciertas prácticas existentes o el aumento de la transparencia del proceso normativo, entre otros asuntos.

TEMA C2

Antecedentes:

El Apéndice **30B** del RR prevé dos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno en la banda 11/13 GHz, es decir, 10.70-10.95 GHz, 11.2-11.45 GHz para el enlace descendente y 12.75‑13.0 GHz, 13.0-13.25 GHz para el enlace ascendente. Habitualmente cuando las administraciones solicitan el uso adicional conforme al artículo 6 del Apéndice **30B** del RR, abarcan ambos bloques/subbandas de 250 MHz, o solo solicitan cualquiera de los dos bloques para uso adicional, o aplican, con éxito, para los dos bloques/subbandas conforme al mencionado artículo 6, cuando aplican el artículo 8 solo ponen en servicio un bloque/subbanda de los 11/13 GHz.

No existen disposiciones en el Apéndice **30B** del RR que estrictamente prohíban que las administraciones presenten la solicitud explícitamente para uno de los bloques/subbandas. No obstante, tampoco existe una disposición específica que autorice esa solicitud cuando se presente el Apéndice 4 del RR para cualquiera de los dos bloques/subbandas.

En respuesta a este problema, el UIT-R elaboró un [anteproyecto] de informe de la RPC con un método único para abordar ese tema, que consiste en agregar una nota de pie de página al párrafo 6.1 del artículo 6 del RR, Apéndice **30B** para que se permita:

a) Presentar, de conformidad con el párrafo 6.1, un uso adicional para los dos bloques/subbandas en 10-11 GHz, pero solo poner en servicio uno de los bloques/una subbanda o,

b) Presentar, de conformidad con el párrafo 6.1, una solicitud de uso adicional para solo uno de los dos bloques/subbandas en 10-11 GHz y, notificar y poner en servicio ese bloque/subbanda únicamente;

c) Permitir a la Oficina, al aplicar el artículo 6, tramitar la solicitud de acuerdo conforme a su presentación, es decir, tramitar los dos bloques/subbandas, o tramitar uno de los dos bloques/subbandas y seguir tramitando la solicitud como se recibió;

d) Permitir a la Oficina, al aplicar el artículo 8, tramitar solo uno de los dos bloques/subbandas, aunque los dos bloques/subbandas se hayan solicitado por una administración conforme al artículo 6 o se haya coordinado satisfactoriamente conforme a dicho artículo 6, pero se haya puesto en uso solo un bloque/subbanda.

Se propone aplicar las adiciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones de acuerdo con el método único propuesto por la UIT-R.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                  ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista1, 2     (CMR-15)

ADD IAP/11A19A3A2/1#50067

6.1*bis* Al presentar una solicitud de uso adicional con arreglo al § 6.1 del Apéndice **30B**, las administraciones pueden enviar la información especificada en el Apéndice **4** para ambos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente) y notificar conforme al Artículo **8** y poner en servicio sólo uno de los dos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7‑10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente), o comunicar en virtud del § 6.1 cualquiera de los dos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75‑13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente) y notificar y poner en servicio conforme al Artículo **8** el bloque/subbanda correspondiente. La Oficina tramitará el bloque/subbanda en cuestión como si hubiese sido comunicado en virtud del Artículo **6**, aplicará el Artículo **8** al bloque/subbanda notificado y puesto en servicio y suprimirá el otro bloque/subbanda de su base de datos.     (CMR-19)

**Motivos:** Se necesitan adiciones para actualizar el Reglamento de Radiocomunicaciones de conformidad con las prácticas existentes entre las administraciones en los procedimientos de aplicación para una utilización adicional y/o puesta en servicio de un bloque/subbanda de 250 MHz en 11-13 GHz en función de sus necesidades.

ADD IAP/11A19A3A2/2#50068

6.17*bis* Una administración que haya presentado una notificación para un uso adicional conforme al § 6.1 puede solicitar que la Oficina inscriba en la Lista un único bloque/subbanda de 250 MHz (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0‑13,25 GHz para el enlace ascendente).     (CMR-19)

**Motivos:** Se necesitan adiciones para actualizar el Reglamento de Radiocomunicaciones de conformidad con las prácticas existentes entre las administraciones en los procedimientos de aplicación para una utilización adicional y/o puesta en servicio de un bloque/subbanda de 250 MHz en 11-13 GHz en función de sus necesidades.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_